Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECREARIA. Riohacha, julio 17 de 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se le corrió traslado oportunamente en la Secretaría del Juzgado, venciendo el mismo el día 12 de marzo del 2020, antes de la suspensión de términos, sin ser objetada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ordinario de OSWALDO ANTONIO PADILLA GUEVARA contra FUNCAECO Y SOLIDARIAMENTE CORPOGUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2015-00034-00

Visto el informe anterior y por no haber sido objetada oportunamente, se Aprueba la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

Fíjense las Agencias en derecho en la suma del 5% de la Liquidación aprobada, para que sean incluidas en la Liquidación de Costas. Proceda la secretaria a liquidarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

JACQUELINE CELEDON CHOLES

Trabajo en casa:

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.,